Se le indica a las partes e intervinientes que se le notifica del contenido del acta a partir del momento en que estas han sido remitidas a sus correos electrónicos con fundamento en el Art. 169 del código penal. Las decisiones tomadas por la juez contenidas en el acta se establecen en el Art. 161 Numeral tercero que indica ordenes si se limita a imponer cualquier otro tramite de los que la ley establece para dar curso a la actuación o evitar el entorpecimiento de la misma. Serán verbales de cumplimiento inmediato y de ella se dejará un registro.

REF.: 080016091472202252162.
IMPUTADO: DANIEL ANDRÉS DÍAZ REDONDO.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

AUDIENCIA CONCENTRADA.
DE MANERA VIRTUAL, LEY 1826.

En Barranquilla en la fecha **8 DE JULIO DE 2024**, siendo las 04:40 P.M., se deja constancia que para la audiencia programada para las 04:20 P.M., **NO** Compareció para la audiencia virtual, DRA. EMILSE ARIZA DE LEÓN QUIEN SE ENCUENTRA A ESPERA DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVO FISCAL; **NO Compareció** la defensa DR. EVELIO GARCÍA PACHECO; **NO compareció** el imputado que se encuentra en **LIBRE**.

En vista de lo anterior se torna imposible llevar a cabo la presente vista pública y se fija como nueva fecha para la **AUDIENCIA CONCENTRADA, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 4:30 P.M.**

MARGARITA VÉLEZ VERBEL
JUEZ

ELABORADO POR:

MARÍA ALEJANDRA MENCO
AUXILIAR JUDICIAL

Se deja constancia que el resto de las partes no firman porque la audiencia se realizó de manera virtual

Juzgado Veintidós Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla

RAD. INTERNA No.:	R-00092
NATURALEZA DE AUDIENCIA:	PÚBLICA Y DE CONOCIMIENTO
TIPO DE AUDIENCIA:	(PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO)
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA
PROCESADO	DOMINIC SANTINY MEJIA RODRIGUEZ
ENLACE A LA GRABACIÓN:	

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	CUI	INICIO	FINAL	SALA
15	05	2024	AUDIENCIA VIRTUAL	44001609902620200016600	a.m.	a.m.	LifeSize

PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA		
JUEZ	**NOMBRE**	ANA MERCEDES GARCÍA RUBIO
	DESPACHO	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
	CORREO	~~j22pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co~~
DEFENSOR	**NOMBRE**	MALENA ANAYA (NO ASISTIÓ)
	CORREO	maanaya@defensoria.edu.co
FISCAL	**NOMBRE**	JUAN CAMILO AGUDELO (NO ASISTIÓ) camilo.agudelo@fiscalia.gov.co
PROCESADO	**NOMBRE**	DOMINIC SANTINY MEJIA RODRIGUEZ (NO ASISTIÓ)
	CORREO	
REPRESENTANTE DE VICTIMA		LUIS ALBERTO JIMENEZ (NO ASISTIÓ) luisjimenez@defensoria.edu.co
VÍCTIMA	**NOMBRE**	EUFEMIA PATRICIA BARRIOS PIMIENTA (NO ASISTIÓ)
	CORREO	
	TELÉFONO	
OBSERVACIONES	Para la realización de las audiencias, los intervinientes de estas deben conectarse a la sala de audiencias virtual de forma puntual, en tal sentido, antes de que se lleve a cabo la diligencia, les corresponde a los participantes verificar que cuenten con una conexión de internet óptima para lo propio. Si transcurridos quince (15) minutos desde la hora en que fue fijada la diligencia no se conectan al enlace las personas cuya asistencia se requiera por ley para llevar a cabo la audiencia, el juzgado aplazará la audiencia y la imposibilidad de llevar a cabo la diligencia será atribuible a quienes no se hayan hecho partes en la misma.	
	Se deja constancia que, en la presente diligencia no se hicieron presente las partes. En consecuencia, de la anterior se procede a señalar nueva fecha para la celebración de esta audiencia el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA 8:15 AM**. El enlace para acceder a la audiencia programada por la directora del despacho se encuentra a continuación: https://call.lifesizecloud.com/21583812	

En constancia de lo aquí anotado,

.



MAYRIN ORDOÑEZ GUTIERREZ
SECRETARIA.



ANA MERCEDES GARCÍA RUBIO
JUEZ

Juzgado Veintidós Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla

RAD. INTERNANo.:	R-00007
NATURALEZA DE AUDIENCIA:	PÚBLICA YDE CONOCIMIENTO
TIPO DE AUDIENCIA:	AUDIENCIAPRESENTACIONYAPROBACIONDEPREACUERDO
DELITO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
PROCESADO	JORGE LUIS CALIXTO CASTRO
ENLACE A LA GRABACIÓN:	0https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/10a080-fc1d-446f-8dd-

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	CUI	INICIO	FINAL	SALA
19	07	2024	AUDIENCIA VIRTUAL	08001600876720220090100	10:00AM	11:15AM	LIFESIZE

PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA		
JUEZ	**NOMBRE**	ANA MERCEDES GARCÍA RUBIO
	DESPACHO	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
	CORREO	J22pmcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
FISCAL	**NOMBRE**	RUTH BARRERA PUENTES
	CORREO	Ruth.barrera@fiscalia.gov.co
PROCESADO	**NOMBRE**	JORGE LUIS CALIXTO CASTRO calixtocisnerosdailyn@gmail.com
REPRESENTANTE DE VICTIMA	**NOMBRE**	LUIS JIMENEZ
	CORREO	luisjimenez@defensoria.edu.co
DEFENSA		JOSE VARGAS MANOTAS josevargastorres@hotmail.com
VICTIMAS		YERLIS CISNEROS Y DAYLIS DAYANIS CALIXTO CISNEROS calixtocisnerosdailyn@gmail.com

OBSERVACIONES	Se da inicio a la presente audiencia con la presentación de las partes intervinientes, asisten por la fiscalía la Dra. RUTH BARRERA PUENTES, representante de victima el DR. LUIS JIMENEZ, la defensa el DR. JOSE VARGAS MANOTAS, las victimas YERLIS CISNEROS Y DAYLIS DAYANIS CALIXTO CISNEROS y el procesado el señor JORGE LUIS CALIXTO CASTRO. Se procede a realizar al reconocimiento como representante de vcitima al DR. LUIS JIMENEZ- Acto seguido se concede el uso de la palabra a la fiscalía para que exponga y sustente los términos de preacuerdo entre la fiscalía y el procesado JORGE LUIS CALIXTO CASTRO y su representante el DR. JOSE VARGAS MANOTAS, en el que se le garantizaron todos sus derechos consagrados en el artículo 8 del CPP. Comenzando con el relato los hechos sucintos de lo ocurrido el 2 de octubre del 2022 y los diferentes tramites que se han realizado en el presente proceso Posteriormente indico los términos del preacuerdo en el que e procesado el Sr, JORGE LUIS CALIXTO CASTRO, se declara responsable como autor a título de dolo del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, en los términos comunicado en la acusación por la fiscalía. A cambio de esta aceptación de responsabilidad, la Fiscalía le reconoce al acusado, como beneficio que se aplique la pena del delito de lesiones personales agravadas tipificada en el libro segundo, título I, Capítulo tercero del Código Penal. Pactando la pena de 18 meses, aumentada en una tercera parte en razón a la minoría de edad de una de las victimas al momento de los hechos, por lo que se acuerda que la pena a imponer seria de 24 meses de prisión y solicita a la juez se imparta la aprobación del presente preacuerdo, dictando sentencia condenatoria en contra del acusado como autor a título de dolo de VIOLENCIA

	INTRAFAMILIAR AGRAVADA, imponiéndole la pena anteriormente agravada, adicionalmente FISCALIA Y DEFENSA solicitan que al momento de imponer sentencia condenatoria, reconozcan al acusado la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, consagrada en el artículo 38 del Código Penal, por cumplir con los requisitos 1 y 3 del artículo 38B. La Juez concede el uso de la palabra a la defensa y al representante de victima para que se pronuncien con lo dicho en el preacuerdo por la fiscalía Defensa y representante de victima coadyuvan lo expuesto por la fiscalía y solicitan que sea aprobado. La juez le concede la palabra a la victimas para que indiquen si entendieron y están de acuerdo con las condiciones del preacuerdo. Victimas si Se le pregunta al procesado si los términos de aceptación del preacuerdo han sido claros y los aceptado de forma libre voluntaria y consiente Procesado sí. Se le pregunta a la defensa y representante de victima si cuentan con los elementos probatorios que respaldan este preacuerdo Responden si El despacho procede a pronunciarse teniendo en cuenta las pruebas y la verificación que se han respetado los derechos al procesado, teniendo en cuenta que la aceptación del preacuerdo fue de forma libre voluntaria y consiente por parte del procesado, a si la cosas, imparte aprobación al preacuerdo entre la fiscalía y el señor JORGE LUIS CALIXTO CASTRO. Se deja constancia de los términos allegados por la fiscalía, se procede aprobar el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, con la pena del delito de lesiones personales agravadas, que en el caso que nos ocupa será de 24 meses y se accede a la solicitud del subrogado penal, Esta decisión se comunica en estrado. _____ Fiscalía, defensa, representante de víctima de acuerdo En firme la presente decisión se advierte al acusado que el preacuerdo hace las veces de acusación y que adquiere la condición de condenado y que su sentencia será condenatoria. Se da traslado a las partes del artículo 447, ratificándose fiscalía, defensa y representante de victima. Se procede a dar por terminar la audiencia no sin ante informar que la sentencia se remitirá por escrito dentro de los 10 días siguiente

En constancia de lo aquí anotado,



ANGEL AHUMADA MARTINEZ
SUSTANCIADOR



ANA MERCEDES GARCÍA RUBIO
JUEZ

Barranquilla, Julio 15 del 2024
Hora Inicio: 08:00 a. m.
Hora Final: 08:50 a. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-08768-2022-00774
Radicación Juzgado: **2023-00112-00**

Preside: **Jueza CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES INTERVINIENTES:

Fiscalía 40 CAIVAS: **ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
Correo: anedit.romero@fiscalia.gov.co

Víctima: la menor N.E.S.G.
Apoderado de Víctimas: **LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ**
Correo: luisjimenez@defensoria.edu.co cel. 302-3736912

Procurador: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSOR DE CONFIANZA**
WINSTON ANDRES LOZANO RODRIGUEZ Detenido ESTACION POLICIA EL BOSQUE Correo: mebar.eelbosque@policia.gov.co	**BLADIMIR ALONSO JIMENEZ MACHADO** Correo: bladimir.jimenez@outlook.com Cel. 321-4373812
DELITO:	**ACTOS SEXUALES OCN MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO**

AUDIENCIA JUICIO ORAL - PARTE IV

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19.-

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, MINISTERIO PUBLICO, APODERADO DE VÍCTIMAS, DEFENSOR, pero la audiencia no se pudo llevar a cabo, porque el PROCESADO PPL no fue vinculado, desde la estación EL BOSQUE (CEL. 318-5855616 PT. DITTA custodio), requiérasele al COMANDO DE LA POLICIA, para que nos rindan explicación del porque el detenido, no fue conectado a la audiencia, y la testigo de la Fiscalía, **MARIA ISABEL RAMOS JIMENEZ,** psicóloga forense, correo: maria.ramos@medicinalegal.gov.co.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia, para el día LUNES 5 DE AGOSTO DEL 2024 A LAS 2:00 p.m., pero el defensor, informo que tenía audiencias para ese día, así que se fijó nueva fecha para el **LUNES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL 2024 A LAS 8:00 a.m.**
Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

Powered by CamScanner

Barranquilla, Julio 15 del 2024
Hora Inicio: 10:00 a. m.
Hora Final: 10:30 a. m.

Radicación Fiscalía: 11-001-60-99091-2017-00084
Radicación Juzgado: **2019-00141**

Preside: **Jueza CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES INTERVINIENTES:

Fiscalía 40 UNIDAD CAIVAS: **ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
Correo: anedit.romero@fiscalia.gov.co

Víctima: SARAY QUINTERO
Representante legal: **LUIS JAVIER QUINTERO OSPINA**
Correo: gerenciadistrisanmarcos@gmail.com CEL. 310-3526449

Representante de víctimas: **JULIO RODRIGUEZ DEL VILLAR**
Correo: Julayed@hotmail.com CEL. 300-4523278

Procurador 6 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSOR DE CONFIANZA**
ELKIN SAMIR AYALA ARIAS Libertad vencimiento términos Correo: elkin.ayala@hotmail.com	**WILLIAM ENRIQUE SUAREZ IBARRA** Correo: wihen112@hotmail.com Cel. 3005119081
delito:	DEMANDA DE EXPLOTACION SEXUAL CON MENOR DE 18 AÑOS Y OTROS

AUDIENCIA JUICIO ORAL – PARTE 2

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19 .

2o) Estuvieron atentos FISCALIA, MINISTERIO PÚBLICO, DEFENSOR, PROCESADO, y la defensora de familia LUZ DARY CORONELL MOLINA, del I.C.B.F., pero la audiencia no se pudo llevar a cabo, porque los dos testigos de la FISCALIA, no comparecieron, ni contestaron las llamadas de la Fiscalía.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia de **JUICIO ORAL**, para el día **LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMRBE DEL 2024 A LAS 2:00 p. m.** Las partes presentes, quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.

CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

Powered by CamScanner

Barranquilla, Julio 15 del 2024

Hora Inicio: 11:00 a. m.
Hora Final: 11:30 a. m.

Radicación Fiscalía 08-001-60-01055-2021-02736
Radicación Juzgado: **2021-00119-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 40 UNIDAD CAIVAS: **ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
Correo: anedit.romero@fiscalia.gov.co

Apoderada de víctimas: **MINELVA SIMANCA GALE**
Correo: minelvasimanca1@hotmail.com

Procurador 6 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSOR PÚBLICO**
FRANCISCO JOSE PACHECO PEREZ Libertad por vencimiento de términos Calle 4 C # 27 A – 65 barrio CANCELARIA - GALAPA CEL. 314-3514238	**JOSE GUSTAVO PATERNINA ARBOLEDA** CEL. 3014652345 Correo: jopaternina@defensoria.edu.co Correo: abogadojosepaternina@hotmail.com
DELITO:	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS

AUDIENCIA JUICIO ORAL

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19.-**

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, MINISTERIO PÚBLICO, APODERADA DE VICTIMAS, y DEFENSOR, pero la audiencia, no se pudo llevar a cabo, porque la testigo citada para el día de hoy, LIDA RODRIGUEZ NAVARRO, acaba de ser notificada de su insubsistencia, y no se encuentra en condiciones de declarar.

3º) En consecuencia se reprograma la audiencia de JUICIO ORAL, para el día **LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A LAS 8:00 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.

CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

Powered by CamScanner

Barranquilla, Jullo 15 del 2024

Hora Inicio: 03:00 p. m.
Hora Final: 03:30 p. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-08768-2018-00675
Radicación Juzgado: **2019-00103-00**

Preside: **Jueza CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES INTERVINIENTES:

Fiscalía 40 UNIDAD CAIVAS: **ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
Correo: anedit.romero@fiscalia.gov.co Cel. 300-8432232

Apoderado víctimas: **JULIO RODRIGUEZ DEL VILLAR**
Correo: julayed@hotmail.com.co

Procurador 6 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	**DEFENSOR PUBLICO**
CESAR AUGUSTO OROZCO ORTIZ Libertad vencimiento de términos	**JOSE ARTURO ARANGO VILLARREAL** Correo: arangoconsultores@outlook.es Correo: josearango@defensoria.edu.co cel. 301-5560069
DELITO:	ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS

AUDIENCIA JUICIO ORAL – PARTE 7

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace **https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19.-**

2º) Estuvieron atentos FISCALIA, MINISTERIO PÚBLICO, APODERADO DE VÍCTIMAS, y DEFENSOR, pero la audiencia, no se pudo llevar a cabo, porque no compareció la última testigo de la FISCALIA, la médico MARIA ISABEL RAMOS JIMENEZ, por encontrarse en periodo de vacaciones.

3º) En consecuencia, se reprograma la audiencia, para el día **LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A LAS 10:00 a. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.



CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

Powered by CamScanner

Barranquilla,Julio 10 del 2024

Hora Inicio: 02:30 p. m.
Hora Final: 03:16 p. m.

Radicación Fiscalía: 08-001-60-01067-2019-02883
Radicación Juzgado: **2019-00182-00**

Preside: Jueza **CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO**

PARTES E INTERVINIENTES:

Fiscalía 40 UNIDAD CAIVAS: **ANEDIT TORCOROMA ROMERO BORRE**
Correo: anedit.romero@fiscalia.gov.co
Correo: annieromeroborre@gmail.com

Apoderado víctimas: **LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ**
Correo: luisjimenes@defensoria.edu.co

Procurador 6 Judicial II: **GERMAN CURE CELIS**
Correo: gcure@procuraduria.gov.co

PROCESADO	DEFENSOR PUBLICO
EDUARDO MIGUEL GIL HERNANDEZ Sin medida la CARRERA 45 No. 55 – 33 BARRIO LOS LAURELES SOLEDAD – ATLANTICO, CEL. 302-2474915	**ELOY SENEN GARCIA SARMIENTO** Correo: egarciasarmiento@hotmail.com Correo: eloygarcia@defensoria.edu.co cel. 3015408218
DELITO:	ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO

AUDIENCIA PREPARATORIA

1º) Se verifica la presencia de las partes, a través del enlace 4**https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/9**

2º) Se procede al trámite, de conformidad a las previsiones del artículo 356 del C.P.P., fue así que, la DEFENSA, manifestó que NO tenía **OBSERVACIONES A LA MATERIALIZACIÓN DEL DESCUBRIMIENTO PROBATORIO**, realizado por fuera de la audiencia de formulación de acusación, que este se cumplió a cabalidad por la FISCALIA.

3º) **DESCUBRIMIENTO PROBATORIO,** de la DEFENSA, TESTIMONIALES:

- **EDUARDO MIGUEL GIL HERNANDEZ**, en caso que renuncie a su derecho a guardar silencio, quien se puede ubicar en la CARRERA 45 No. 55 – 33 BARRIO LOS LAURELES, SOLEDAD – ATLANTICO, CEL. 302-2474915.-
- **LINDA AHUMADA**, C.C. # 1.192.770.135. carrera 9 C 1 # 76 – 90, cel. 305-228649, madre biológica de las menores.
- Informe de policía judicial y videos, que se solicitó apoyo de psicología forense de la Defensoría.
- Entrevistas de YESENIA PAOLA SARA FONTALVO, y LINDA CORREA.
- Entrevista forense psicológica al procesado EDUARDO MIGUEL GIL HERNANDEZ.
- Que no se ha recibido respuesta de la psicóloga forense, se han hecho requerimientos reiterativos.

4º) La FISCALIA, señaló que la **ENUNCIACIÓN PROBATORIA**, correspondía a los

E.M.P., ya descubiertos, y adicionados en la audiencia de acusación.

5º) Las partes **NO llegaron a un acuerdo** en cuanto a las **ESTIPULACIONES PROBATORIAS.**

6º) Se le concedió el uso de la palabra a la FISCALIA, y DEFENSA para las **SOLICITUDES PROBATORIAS**, con cargas de pertinencia, conducencia y utilidad:

FISCALIA:

TESTIMONIALES	DOCUMENTALES RELACIONADOS ESCRITO ACUSACION
Menores víctimas D.S.C.A. y E.D.C.A.	
YESENIA PAOLA SARA FONTALVO Madrastra niñas víctimas	Denuncia (1)
LINDA KARINA AHUMADA CORREA Madre biológica de D.S.C.A. y E.D.C.A.	Entrevista (3)
LILIBETH PAOLA MONSALVE ARRIETA Prima de D.S.C.A. y E.D.C.A.	Entrevista (3)
MAYERLIN ARTETA MARTINEZ Abuela paterna de D.S.C.A. y E.D.C.A.	Entrevista (3)
JULIO CESAR ALTAMIRANDA CORONADO JHON JAIRO NIEBLES OCNTRRAS	Informe ejecutivo del 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, que trata sobre captura y acta de derechos del capturado (6)
ELKIN OBREDOR ROJANO	Informe de plena identidad del 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (9)
ERIKA SABRINA MOLINA GIRALDO	Informe de investigador de campo, del 8 DE JULIO DEL 2019, arraigo laboral, solicitud y respuesta de anotaciones judiciales, consulta web de la Registraduría, y consulta en base de datos (9)
IVANOFF TORRES ALVAREZ Médico legista	Informe pericial clínica forense sexológico del 10 DE MAYO DEL 2019, de la menor D.S.C.A (2) Informe pericial clínica forense sexológico del 10 DE MAYO DEL 2019, de la menor E.D.C.A (4)
LIDA MILENA RODRIGUEZ NAVARRO	Entrevistas forenses de las menores víctimas D.S.C.A. y E.D.C.A., del 17 DE MAYO DEL 2019, las cuales quedaron registradas en video, acta de consentimiento, autorización de la defensora de familia del I.C.B.F., dibujos anatómicos, fotocopia documentos de identificación, y c.d. (5) (7) (8)

LA DEFENSA SOLICITA SUSPENSION, PORQUE ESTA EN ESPERA DE LA MISION DE TRABAJO.

Y SOLICITA SE LE REENVIEN LAS ENTREVISTAS DE LAS MENORES Y EL DESCUBRIMIENTO.





7º) En consecuencia se reprograma la audiencia, para el día **LUNES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 2:00 p. m.** Las partes quedan notificadas por ESTRADO VIRTUAL.

CLAUDIA PATRICIA CONSUEGRA CARRILLO
Jueza

Juzgado Octavo Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento

Se le indica a las partes e intervinientes que se le notifica del contenido del acta a partir del momento en que estas han sido remitidas a sus correos electrónicos con fundamento en el Art. 169 del código penal. Las decisiones tomadas por la juez contenidas en el acta se establecen en el Art. 161 Numeral tercero que indica ordenes si se limita a imponer cualquier otro tramite de los que la ley establece para dar curso a la actuación o evitar el entorpecimiento de la misma. Serán verbales de cumplimiento inmediato y de ella se dejará un registro.

REF.: 080016008767201900058.
IMPUTADO: ALEXANDER CACERES REYES.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA.

AUDIENCIA CONCENTRADA.
DE MANERA VIRTUAL, LEY 1826.

En Barranquilla en la fecha **8 DE JULIO DE 2024**, siendo las 05:40 P.M., se deja constancia que para la audiencia programada para las 05:20 P.M., **NO** Compareció para la audiencia virtual, DRA. EMILSE ARIZA DE LEÓN QUIEN SE ENCUENTRA A ESPERA DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVO FISCAL; **SI Compareció** la defensa DR. CLAUDIA CASTRO; **NO compareció** el imputado que se encuentra en **LIBRE**.

En vista de lo anterior se torna imposible llevar a cabo la presente vista pública y se fija como nueva fecha para la **AUDIENCIA CONCENTRADA, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:30 A.M.**

MARGARITA VÉLEZ VERBEL
JUEZ

ELABORADO POR:

MARÍA ALEJANDRA MENCO
AUXILIAR JUDICIAL

Se deja constancia que el resto de las partes no firman porque la audiencia se realizó de manera virtual

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:25:08 PM horas del 22/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72294922**
Apellidos y Nombres: **JIMENEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **4649335**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación, no aparecen registradas sanciones vigentes contra el (la) doctor(a) **LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadania No.**72294922** y la tarjeta profesional No. **183009**

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero (3) del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto (4) ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, "Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional De Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

SECRETARIO JUDICIAL

053

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:39:13 horas del 22/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72294922,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, con NIT **800186061-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de julio de 2024, a las 12:26:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72294922
Código de Verificación	722949222407221226 52

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2024 01:28:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72294922 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98631725** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250992120

PIB
12:27:37

Bogotá DC, 22 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72294922:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72294922 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/07/2024 12:35 PM

Código Verificación: **DM7J4X6KG5**

Válida hasta: **20/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2536469

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **72294922**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	183009	01/09/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **julio** de **2024**.

ANDREA CAROLINA CARRASCO RAMIREZ
Directora (E)

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Constancia Número 2024-23085
EL RESPONSABLE DEL GRUPO CAPACITACION E INVESTIGACION

H A C E C O N S T A R

Que el Doctor LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ Identificado con la Cedula De ciudadanía número 72,294,922 expedida en BARRANQUILLA, ha participado en la Defensoría del Pueblo de los siguientes eventos y/o capacitaciones.

Número De Evento	Fecha Inicial	Fecha Final	Descripcion Evento	Horas
1966	2024-07-17	2024-07-17	BARRA ACADEMICA 17 DE JULIO DE 2024 - DR. CARLOS ALBERTO JIM	2
1941	2024-07-12	2024-07-12	BARRA CSJ EL RECURSO DE CASACION EN LA ESPECIALIDAD PENAL G2	3
1924	2024-07-10	2024-07-10	BARRA ACADEMICA 10 DE JULIO DE 2024 - DR. CARLOS ALBERTO JIM	2
1912	2024-07-03	2024-07-03	BARRA ACADEMICA 3 DE JULIO DE 2024 - DR. CARLOS ALBERTO JIME	2
1888	2024-06-26	2024-06-26	BARRA ACADEMICA 26 DE JUNIO DE 2024 - DR. CARLOS ALBERTO JIM	2
1868	2024-06-20	2024-06-20	CAPACITACION TECNICAS DE INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATOR	2
1814	2024-06-19	2024-06-19	BARRA ACADEMICA 19 DE JUNIO DE 2024 - DR. CARLOS ALBERTO JIM	2

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Miercoles 24 de Julio del 2024

Atentamente



ANGEL MARIA VELASQUEZ NIETO

Fuente : SIAF

Barranquilla; Veintidos (22) de Julio de 2024.

Señores
Dra. MILENA ISABEL DIAZ ROMERO
FISCAL 33 LOCAL UCP
Calle 56 N° 11 - 102
Correo electrónico: fislocbar@fiscalia.gov.co; milena.diaz@fiscalia.gov.co
Barranquilla - Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud -Estado actual e Impulso procesal (URGENTE).

LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ, Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Representante Judicial de Victimas adscrito al Sistema Nacional de Defensoria Publica, solicito respetuosamente conocer el Estado actual e Impulso procesal realizado al siguiente proceso:

►SPOA N° 080016001067202263788
INDICIADO: IPS HORIZONTE DEL NORTE
VICTIMA DIRECTA: KEVIN ANDRES RENGIFO MENDOZA (menor de edad)
VICTIMA INDIRECTA: LILIANA ALEJANDRA RENGIFO MENDOZA
DELITOS: Lesiones Personales.
RESUMEN DE HECHOS: El dia 13/09/2022 me llaman de la IPS HORIZONTE DEL NORTE, en donde tenia internado a mi hijo KEVIN ANDRES RENGIFO MENDOZA de 15 años, que tiene diagnóstico de retraso mental moderado congnitivo y trastorno de ansiedad epilepsia generalizada, me dicen que debia acercarme que le iban hacer una tomografia porque le estaba repitiendo los ataques epilepticos y que tenia un hematoma, al llegar a la habitación de mi hijo, veo que mi hijo estaba todo sucio, desaseado, mal vestido, cuando llega la ambulancia, cuando llega la ambulancia en donde lo trasladariamos al lugar del examen es cuando observo que mi hijo tenia un gran hematoma en el ojo, por lo que solicito una explicación de inmediato, la enfermera me dice que el niño se habia golepado con la silla de rueda, algo que no es creible, ya que parece mas un golpe con algun objeto contundente, a raiz de ese golpe le fue practicada una cirugia el 06/10/2022 fue necesario operarlo porque no le drenaba el hematoma y aun tiene pendiente otra cirugia*".*

Lo anterior con la finalidad de que sean garantizados los derechos de mis Representados como víctimas[1].

[1] **ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.** El Estado garantizará el acceso de las víctimas a la administración de justicia, en los términos establecidos en este código.
e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas;

De igual manera solicito impulsar el programa metodológico de la presente investigación, con la finalidad de que estos hechos donde resulto como víctima **KEVIN ANDRES RENGIFO MENDOZA** (menor de edad) sean esclarecidos y se identifique e individualice al presunto autor o participe de esta conducta punible.

Respetuosamente;



LUIS ALBERTO JIMENEZ SANCHEZ
Representante Judicial De Victimas Adscrito al Sistema Nacional de Defensoria Publica
CC N° 72294922 de Barranquilla
TP N° 183009 del C.S.J.
Cel. 3023736912
Correo electronico: luisjimenez@defensoria.edu.co

Anexos: Consulta de procesos FGN, consta de un () folio.